

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia** que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignando, ejecución, finiquito; destino de las obras públicas y demas inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	1,192,347,496 pesos
a) Recurso de Origen Federal	185,404,954 pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	1,004,408,025 pesos
c) Otros ingresos y beneficios	2,534,517 pesos

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso (123.0.0.00.00)	4,598,125 pesos
Muestra Auditada	4,598,125 pesos
Representatividad de la muestra	100 por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

1.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.5. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

1.6. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

1.7. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se

determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 2 de julio de 2025, con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M053/068**, atendido mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025**, de fecha 25 de julio de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 7 obras públicas **bajo la modalidad de Contratación**, por un importe de 4 millones 598 mil 125 pesos; la cual se detalla a continuación:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Modalidad de Ejecución	Entidad Responsable	Importe Programado Recursos Propios \$	Plazos			Importe Ejercido al 31/Dic./2024 Recursos Propios. \$
						Inicio	Término	Finiquito / Entrega Recepción	
1.	21.20 24	Construcción de muro perimetral y tren de descarga del Cárcamo de Aguas Residuales Las Águilas.	Invitación Restringida	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.	\$1,225,000	06/07/2024	04/08/2024	----- --	\$1,503,790
2.	20.20 24	Construcción de tanque superficial de mampostería de 100 M3 de capacidad, en la Tenencia de Atécuaro, Municipio de Morelia.	Invitación Restringida	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.	1,100,000	25/05/2024	30/06/2024	17/07/2024	871,879
3.	22.20 24	Subestación Eléctrica y Sistema de Izaje en el Cárcamo de Aguas Residuales Las Águilas.	Invitación Restringida	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia	1,220,000	6/07/2024	31/07/2024	No se presentó acta de Entrega – Recepción.	788,703
4.	26.20 24	Construcción de descargas sanitarias en la calle Alejandro	Adjudicación Directa	Organismo Operador de Agua Potable,	290,000	24/07/2024	07/08/2024	10/08/2024	284,093

		Volta, entre Calzada Ventura Puente a la calle Planta La Villita de la Col. Electricistas.		Alcantarillado y Saneamiento de Morelia					
5.	35.20 24	Rehabilitación y reequipamiento en el pozo El Chilarcillo de Santa María de Guido	Adjudicación Directa	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia	796,925	08/07/2024	26/08/2024	20/12/2024	796,925
6.	28.20 24	Suministro, instalación y puesta en marcha de la bomba para recuperación de agua de purgas en la Planta Potabilizadora Vista Bella.	Adjudicación Directa	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia	300,000	22/07/2024	30/07/2024	30/07/2024	243,616
7.	25.20 24	Instalación de tubería de acero de 6" de diámetro cedula 40, para línea de alimentación que abastece la red de agua potable del Club Campestre de Morelia.	Adjudicación Directa	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia	140,000	24/07/2024	14/08/2024	25/10/2024	109,117
TOTAL:					\$5,071,925	\$4,598,125			

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número CM-DACC-1258/2025, de fecha 25 de julio de 2025.

De las obras anteriormente detalladas, en términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares, los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 8 de diciembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 7 de enero de 2026, en la que se hizo constar la entrega del oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, recibida el día 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025**, de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE LA FALTA DE LA:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	28.2024	Suministro, instalación y puesta en marcha de la bomba para recuperación de agua de purgas en la Planta Potabilizadora Vista Bella.	28.2024	22/07/2024	282,974	Obra no incluida en el Programa Anual de Obra 2024.	243,616
TOTAL					\$282,974		\$243,616

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025.

De igual manera, mediante Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, se requirió en el punto número 3 las Actas de las sesiones de Cabildo celebradas en el ejercicio fiscal 2024 y listado de Acuerdos, a lo que mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025**, de fecha 25 de julio de 2025, se da contestación a este requerimiento señalando que se entrega una USB denominada "No. 1", certificada con fecha 22 de julio de 2025, en la cual se integró una carpeta digital denominada "3 ACTAS Y LISTADOS DE ACUERDOS", la cual a su vez

contiene 11 archivos electrónicos en formato PDF, derivado del análisis a esta documentación presentada se conoció que mediante la denominada: "ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA", de fecha 29 de abril de 2024, en la Orden del Día: "9:30 – 9:35: Presentación y en su caso aprobación de Programa Anual de Obra con recursos propios 2024", se enlistaron 5 obras a realizarse con Origen de Recursos 14 (Recursos Propios) y en este listado de 5 obras no se encontraba la obra con folio 28.2024 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA BOMBA PARA RECUPERACIÓN DE AGUA DE PURGAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA VISTA BELLA.", así mismo, se analizaron los otros 10 archivos electrónicos, sin que en ninguno de ellos se encontrara la inclusión de la obra anteriormente mencionada en el Programa Anual de Obra con recursos propios 2024.

Así mismo, mediante Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, se requirió en el punto número 5 el Programa Anual de Obra Pública o similar, inicial, modificado(s) y final, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, a lo que el Ente Fiscalizado presentó mediante el ya citado oficio número **CM-DACC-1258/2025**, de fecha 25 de julio de 2025, una USB denominada "No. 1", certificada con fecha 22 de julio de 2025, en la cual se integró una carpeta digital denominada "5 PROGRAMA ANUAL DE OBRA", la cual a su vez contiene 23 archivos electrónicos en formato PDF y 2 en formato EXCEL, los cuales se mencionan a continuación:

TIPO DE FORMATO DIGITAL	NÚMERO DE ARCHIVOS	CONTENIDO	OBSERVACIONES
PDF	10	Sesiones del Comité de Contratación de Obra Pública de la Entidad Fiscalizada.	Las Sesiones del Comité no son el medio legal para autorizar modificaciones al Programa Anual de Obra con recursos propios 2024.
PDF	3	Sesiones de la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada.	Se integra nuevamente la ya citada Acta de fecha 29 de abril de 2024, mediante la cual se presenta para su aprobación Programa Anual de Obra con recursos propios 2024 y en las otras 2 Actas no se incluye la obra con folio 28.2024 en comentario.
PDF	2	Oficios de solicitud de adhesión de obras a los programas Federales.	Aparte de que solo son oficios para obras Federales, sin las Actas de Autorización correspondientes, no se menciona la obra con folio 28.2024.
PDF	2	Anexos de obra de Programas Federales.	Son Anexos de Obras Federales por lo cual no se encuentra mencionada la obra con folio 28.2024, además de que no se integran las Actas de Autorización correspondientes.
PDF	2	Programa de Obras 2023 y Programa de Obras 2024.	Son tablas sin firmas de formalidad de ningún servidor público facultado para tales efectos, sin estar acompañadas de las respectivas Actas de Autorización de la Junta de Gobierno.
PDF	2	Programas modificados de Obras de Programas Federales.	Son Anexos de Obras Federales por lo cual no se encuentra mencionada la obra con folio 28.2024, además

TIPO DE FORMATO DIGITAL	NÚMERO DE ARCHIVOS	CONTENIDO	OBSERVACIONES
			de que no se integran las Actas de Autorización correspondientes.
PDF	2	Solicitud de Adhesión de Obras de Programas Federales.	Aparte de que solo son oficios para obras Federales, sin las Actas de Autorización correspondientes, no se menciona la obra con folio 28.2024.
EXCEL	2	Programa de Obras 2023 y Programa de Obras 2024.	Son tablas sin firmas de formalidad de ningún servidor público facultado para tales efectos, sin estar acompañadas de las respectivas Actas de Autorización de la Junta de Gobierno.

FUENTE: Puntos número 3 y 5 del oficio número CM-DACC-1258/2025, de fecha 25 de julio de 2025.

Por lo tanto, derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se concluye que no se ofertaron evidencias que demuestren que la obra con folio 28.2024 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA BOMBA PARA RECUPERACIÓN DE AGUA DE PURGAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA VISTA BELLA." fuese incluida en el Programa Anual de Obra con recursos propios 2024.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24, párrafo primero, 25, 26 párrafo segundo, 28, 30, incisos II y V y 50 Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, párrafo segundo, y 25, párrafo primero, inciso I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 5, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"... adjunto al presente USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el... ..., con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares..."

Presentan oficio número DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, mediante el cual señalan para dar atención a esta observación lo siguiente:

“La obra no se contempló en el Programa Anual de Obra 2024, debido a que surgió como una medida emergente para atender una contingencia no prevista, para evitar conflictos aguas abajo derivado de la problemática del zoológico de Morelia y como medida inmediata para recuperar 10 lps de agua tratada.

Se presenta documentos comprobatorios consistente en copia del Acta del comité de contratación de obra pública del ...”

Se Anexa archivo electrónico en formato PDF del documento denominado “ACTA DE LE TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA”, de fecha 14 de junio de 2024.

Mediante los argumentos vertidos en el oficio DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, se acepta que la obra no se contempló en el Programa Anual de Obra 2024, debido a que surgió como una medida emergente para atender una contingencia no prevista, sin embargo, no se oferta ninguna prueba al respecto que de fe a los dichos señalados.

Se anexa el “ACTA DE LE TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL ...”, de fecha 14 de junio de 2024, mediante la cual en su orden del día número VII, se hace la solicitud y en su caso aprobación para realizar la contratación mediante Adjudicación Directa de la obra en cuestión, sin embargo, en ningún momento se señala que la obra surge como una medida emergente para atender una contingencia no prevista, por lo cual, dicha Acta no es prueba de los argumentos señalados por el Ente Fiscalizado.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **01**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M053/068/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las

excepciones a la licitación estuvieran motivadas y contaran con el soporte documental suficiente; por lo que se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 02

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del proceso de Licitación y Adjudicación como se relaciona a continuación:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE LA FALTA DE LA:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	26.2024	Construcción de descargas sanitarias en la calle Alejandro volta, entre Calzada Ventura Puente a la calle Planta la Villita de la col. Electricistas.	26.2024	24/07/2024	\$284,093	- Convocatoria y/o Invitación a cuando menos tres personas. - Dictamen de Adjudicación. - Aviso al Órgano Estatal de Control.	\$284,093
2.	35.2024	Rehabilitación y reequipamiento en el pozo el Chilarcillo de Santa María de Guido.	35.2024	08/07/2024	796,925	- Convocatoria y/o Invitación a cuando menos tres personas. - Dictamen de Adjudicación. - Aviso al Órgano Estatal de Control.	796,925
TOTAL					\$1,083,018		\$1,083,018

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio CM-DACC-1258/2025 de fecha 25 de julio de 2025.

De los antes señalado en la tabla se puede determinar que la omisión de estos documentos impide el cumplimiento a la legalidad de los procesos de Licitación y Adjudicación de obra pública.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 y 23 Bis, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, fracción III, numerales 40, 42 y 43 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 7 de enero de 2026, la Representante Legal del presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, presenta los siguientes argumentos, los cuales cito textualmente:

“...mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, en el cual se adjunta USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el OOAPAS, con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares...”

Con relación a lo descrito en el párrafo anterior, y para la atención a la observación realizada se presenta la siguiente documentación debidamente certificada de manera electrónica en formato PDF, lo siguiente:

- Oficio número DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, dirigido a la Contralora Municipal, emitido por la jefa de Departamento de Recursos Financieros del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS), en el cual presenta los siguientes argumentos, los cuales cito textualmente: *“Para la presente observación, no aplica Convocatoria ni invitación a cuando menos tres personas de los contratos 23.2024 y 35.2024, ya que el procedimiento utilizado fue el de Adjudicación Directa.*

De lo anterior, se presentan documentos comprobatorios consistente en copias de: El Dictamen de procedencia de excepción al procedimiento de licitación restringida para adjudicar directamente el contrato de obra pública referente a la “CONSTRUCCIÓN DE DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE ALEJANDRO VOLTA, ENTRE CALZADA

VENTURA PUENTE A LA CALLE PLANTA LA VILLITA DE LA COL. ELECTRICISTAS”, se presentará la siguiente semana.

El Dictamen de procedencia de excepción al procedimiento de licitación restringida para adjudicar directamente el contrato de obra pública referente a la “REHABILITACIÓN Y REEQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DEL POZO EL CHILARCILLO DE SANTA MARIA DE GUIDO”

Por lo anteriormente expuesto se solicita se dé por atendida y solventada la presente observación.” Termina cita.

De igual forma, se presentan en forma digital PDF los siguientes documentos:

- Dictamen de Procedencia de Excepción al Procedimiento de Invitación Restringida para Adjudicar Directamente el contrato de Obra Pública referente a la “Construcción de Descargas Sanitarias en la calle Alejandro Volta, entre Calzada Ventura Puente a la calle Planta La Villita de la col. Electricistas”, de fecha 17 de julio de 2024.
- Dictamen de Procedencia de Excepción al Procedimiento de Invitación Restringida para Adjudicar Directamente el contrato de Obra Pública referente a la “Rehabilitación y Reequipamiento Electromecánico del Pozo El Chilarcillo de Santa María de Guido”, de fecha 28 de junio de 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **02**.

1.2.2. Observación Preliminar número 03

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, recibida el día 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los “Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada”; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025**, de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del proceso de Licitación y Adjudicación como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE LA FALTA DE LA:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	20.2024	Construcción de tanque superficial de mampostería de 100 M3 de capacidad, en la Tenencia de Atécuaro, Municipio de Morelia.	20.2024	24/05/2024	\$1,021,347	Garantía de Seriedad de la Propuesta Económica.	\$871,879
2.	22.2024	Subestación Eléctrica y Sistema de Izafe en el Cárcamo de Aguas Residuales Las Águilas.	22.2024	05/07/24	933,227	Garantía de Seriedad de la Propuesta Económica.	788,703
TOTAL			\$1,954,574			\$1,660,582	

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio CM-DACC-1258/2025 de fecha 25 de julio de 2025.

De la revisión cualitativa a los citados Expedientes Técnicos se conoció que la obra con folio 20.2024 denominada "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERÍA DE 100M3 DE CAPACIDAD, EN LA TENENCIA DE ATÉCUARO, MUNICIPIO DE MORELIA." fue realizada por contrato, bajo el procedimiento de Invitación Restringida, mediante licitación número OOAPAS/MORELIA/04/2024, derivado de este procedimiento, el día 21 de mayo de 2024 se llevó a cabo la presentación de las propuestas Técnica y Económica, por lo que de la revisión a las documentales ofertadas por el Ente Fiscalizado referente a esta etapa, no se encontró el documento que garantiza a través de cheque cruzado o fianza a elección del contratista, el 5% cinco por ciento del monto de la propuesta con el impuesto al valor agregado incluido, correspondiente al contratista a quien se le adjudicó el contrato de obra pública número 020.2024, de fecha 24 de mayo de 2024, por un monto de 1 millón 21 mil 347 pesos.

De igual manera, derivado de la revisión a los documentos que integran el Expediente Técnico de la obra con folio número 22.2024 denominada "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE IZAJE EN CÁRCAMO DE AGUAS RESIDUALES LAS ÁGUILAS", se conoció que la obra fue realizada por contrato, bajo el procedimiento de Invitación Restringida, mediante licitación número OOAPAS/MORELIA/06/2024, derivado de este procedimiento, el día 2 de julio de 2024 se llevó a cabo la presentación de las propuestas Técnica y Económica, por lo que de la revisión a las documentales ofertadas por el Ente Fiscalizado referente a esta etapa, no se encontró el documento que garantiza a través de cheque

cruzado o fianza a elección del contratista, el 5% cinco por ciento del monto de la propuesta con el impuesto al valor agregado incluido, correspondiente al contratista a quien se le adjudicó el contrato de obra pública número 022.2024, de fecha 5 de julio de 2024, por un monto de 933 mil 227 pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 31, párrafo primero, inciso I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 37, inciso I, fracción m, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y Apartado 5.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA, documento AE 1 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN Y GARANRÍA DE SERIEDAD de las Bases de Licitación de la Licitación número OOAPAS/MORELIA/06/2024, de fecha 17 de junio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"... adjunto al presente USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el... ..., con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares..."

Presentan oficio número DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, mediante el cual señalan para dar atención a esta observación lo siguiente:

"Se presentan documentos comprobatorios consistente en copias:

Documento E1, de la contratista ..., de fecha 21 de mayo del 2024, con número de Folio 00022, consistente en Cheque del banco ..., por un importe de \$51,067.36, como "Garantía de sostenimiento de la propuesta de la licitación".

Documento Económico No. 1, de la contratista ..., de fecha 02 de julio del 2024, con número de Folio 00027, consistente en Cheque del banco ..., por un importe de \$46,661.36, como "Garantía de sostenimiento de la propuesta".

Se anexan archivos electrónicos en formato PDF de la documentación anteriormente señalada (Documento Económico No. 1 y Documento E1).

Derivado del análisis a la documentación anexa, se concluye que es suficiente y competente para considerar como presentada la documentación faltante, ya que:

De la obra con folio número 20.2024 denominada "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERÍA DE 100M3 DE CAPACIDAD, EN LA TENENCIA DE ATÉCUARO, MUNICIPIO DE MORELIA.", la fecha del documento anexo "E1", es congruente con la fecha de la presentación y apertura de las proposiciones del proceso de licitación número OOAPAS/MORELIA/04/2024, de igual forma, el monto del cheque que se observa en el documento, es por el 5 por ciento de la propuesta de la contratista.

De la obra con folio número 22.2024 denominada "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE IZAJE EN CÁRCAMO DE AGUAS RESIDUALES LAS ÁGUILAS", la fecha del documento anexo "DOCUMENTO ECONÓMICO No. 1", es congruente con la fecha de la presentación y apertura de las proposiciones del proceso de licitación número OOAPAS/MORELIA/06/2024, de igual forma, el monto del cheque que se observa en el documento, es por el 5 por ciento de la propuesta de la contratista.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **03**.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que se conoció lo siguiente:

1.3.1. Observación Preliminar número 04

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, recibida el día 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número

CM-DACC-1258/2025, de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del proceso de Contrato y sus Garantías como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	20.2024	Construcción de tanque superficial de mampostería de 100 M3 de capacidad, en la Tenencia de Atécuaro, Municipio de Morelia.	20.2024	24/05/2024	1,021,347	• Importe de la Fianza de cumplimiento sin el Impuesto al Valor Agregado.	871,879
TOTAL					\$1,021,347		\$871,879

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio CM-DACC-1258/2025 de fecha 25 de julio de 2025.

De la revisión cualitativa al citado Expediente Técnico y en particular del análisis a la Fianza de Cumplimiento número 8134-6442-8, de fecha 24 de mayo de 2024, por un monto de 88 mil 47 pesos expedida, se identificó que el monto afianzado de la póliza esta realizada sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ya que el monto del contrato número 020.2424, de fecha 24 de mayo de 2024, referente a esta obra es por un monto de 1 millón 21 mil 347 pesos, por lo cual, la fianza debió de ser por un monto de 102 mil 134 pesos.

En las Bases de Licitación de la "LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS No. OOAPAS/MORELIA/2024", de fecha 6 de mayo de 2024, en su numeral 7.3.2 "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", párrafo segundo señala: "... por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)."

El artículo 31, párrafo primero, inciso III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, mandata: "... deberán garantizar: ...III. El cumplimiento de los contratos, mediante fianza otorgada por el 10% del monto contratado."; así mismo, el artículo 104, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, señala: "La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato...".

Por lo que, el monto afianzado de la póliza anteriormente señalada no está realizada conforme a Normativa.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 31, párrafo primero, inciso III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 104, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y Numeral 7.3.2, párrafo segundo, de las Bases de Licitación número OOAPAS/MORELIA/2024 de fecha 6 de mayo de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

“... adjunto al presente USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el... ..., con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares...”

Presentan oficio número DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, mediante el cual señalan para dar atención a esta observación lo siguiente:

“Se presenta documento comprobatorio consistente en copia de Póliza de Fianza de Cumplimiento número ... por un monto de fianza de \$102,134.71, ..., para el Contrato de Obra Pública no. 20.2024.

En cuanto a la Fianza de Cumplimiento número ... de fecha 24 de mayo de 2024, por un monto de \$88,047.16, ..., para el Contrato de Obra Pública no. 20.2024 queda invalida, de acuerdo a la consulta realizada en la página oficial de la Aseguradora...

Se anexa copia impresa de la consulta realizada en línea.”

Se anexan archivos electrónicos en formato PDF de la documentación anteriormente señalada (Póliza de Fianza de Cumplimiento número ... y consulta de validación de la Fianza de Cumplimiento número ...)

Derivado del análisis a la documentación anexa, se concluye que es suficiente y competente para considerar como subsanada la inconsistencia detectada, ya que la Fianza de Cumplimiento número de fecha 24 de mayo de 2024, se encuentra realizada por el monto correcto y los datos contenidos en la misma corresponden a la información de la obra, así mismo, se realizó la validación de la misma a través de la dirección que se señala a continuación cuyo resultado fue positivo.

De igual manera, al verificar el estado de la Fianza de Cumplimiento número la cual contenía el monto incorrecto, se constató que se encuentra invalida.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **04**.

1.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraron debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, se verificó que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 05

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro de los procesos de Ejecución como se relaciona a continuación:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE LA FALTA DE LA:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
2.	35.2024	Rehabilitación y reequipamiento en el pozo el Chilarcillo de	35.2024	08/07/2024	796,925	• Oficio de designación del Residente responsable	796,925

		Santa María de Guido.					de la obra por parte de la Dependencia ejecutora.	
							Oficio de designación del Superintendente responsable de la obra por parte de la empresa contratista.	
TOTAL			\$796,925			\$796,925		

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio CM-DACC-1258/2025 de fecha 25 de julio de 2025.

De los antes señalado en la tabla se puede determinar que la omisión de estos documentos impide el cumplimiento a la legalidad de los procesos de Ejecución.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 54 Bis, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, fracción V, numerales 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 7 de enero de 2026, la Representante Legal del presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, presenta los siguientes argumentos, los cuales cito textualmente:

"...mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, en el cual se adjunta USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el OOAPAS, con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares..."

Con relación a lo descrito en el párrafo anterior, y para la atención a la observación realizada se presenta la siguiente documentación debidamente certificada de manera electrónica en formato PDF, lo siguiente:

- Oficio número DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, dirigido a la Contralora Municipal, emitido por la jefa de Departamento de Recursos Financieros del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS), en el cual presenta los siguientes argumentos, los cuales cito textualmente: "Se presentan documentos comprobatorios consistentes en copias:

Oficio de designación del Residente, con número OOAPAS/Of.No.DG./288/2024, de fecha 08 de julio de 2024. Ing.

Escrito de designación de Superintendente, sin número, de fecha 08 de julio del 2024.

Por lo anteriormente expuesto se solicita se dé por atendida y solventada la presente observación." Termina cita.

De igual forma, se presentan en forma digital PDF los siguientes documentos:

- Oficio número OOAPAS/Of.No.DG/288/2024, de fecha 8 de julio de 2024, de asunto Designación de Obra firmado por el director general del OOAPAS, referente a la obra con número de contrato 035.2024.
- Oficio sin número, de designación de Superintendente, de fecha 08 de julio del 2024, referente a la obra con número de contrato 035.2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **05**.

1.4.2. Observación Preliminar número 06

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, recibida el día 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025**, de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del proceso de Ejecución como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE LA FALTA DE:	IMPORTE EJERCIDO AL31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	20.2024	Construcción de tanque	20.2024	24/05/2024	1,021,347	• Pruebas de laboratorio de	871,879

	superficial de mampostería de 100 M3 de capacidad, en la Tenencia de Atécuaro, Municipio de Morelia.				la calidad del concreto utilizado en obra.	
TOTAL		\$1,021,347		\$871,879		

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio CM-DACC-1258/2025 de fecha 25 de julio de 2025.

De la revisión cualitativa al citado Expediente Técnico y en particular del análisis a las Estimaciones de obra, se detectó la falta de controles de calidad y pruebas de laboratorio en los conceptos donde se requería determinada calidad del concreto para los elementos constructivos de la obra, los cuales se señalan a continuación:

No.	Clave	Concepto
A3 TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, PARA TANQUE SUPERFICIAL.		
1	TRABE 60X45	Trabe perimetral ahogada en mampostería con dimensiones de 0.60mt x 0.45mt y chaflan de 0.15mt x 0.15mt, de concreto armado $f_c=250\text{kg/cm}^2$ con impermeabilizante integral, armada con 5 varillas de no. 3 (3/8") y estribos de alambIÓN @ 20cm c.a.c., colado en una sola pieza; incluye cimbra aparente, descimbra, vibrado, curado, herramientas, materiales y mano de obra necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.
2	LOSA C-10	Losa de fondo de concreto armado de 10cm de espesor, armada con varilla del no. 3 (3/8") @ 20cm c.a.c. en ambos sentidos una sola parrilla, concreto $f_c=250\text{kg/cm}^2$ con impermeabilizante integral, acabado pulido; incluye cimbra aparente y descimbra, curado, vibrado de concreto, herramientas, materiales y mano de obra necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.
3	ZAP 90X90X20	Construcción de zapata aislada de dimensiones 0.90m x 0.90m y 20cm de espesor con chaflan de 10cm, desplantada sobre plantilla de concreto simple $f_c=100\text{kg/cm}^2$ de 5cm de espesor, armado con una parrilla de varilla del no.4 (1/2") @ 15cm c.a.c. ambos sentidos, concreto $f_c=250\text{kg/cm}^2$ con impermeabilizante integral; incluye excavación en forma manual en material tipo b, cimbra aparente y descimbra, vibrado, curado, herramientas, materiales y mano de obra necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.
4	CL-2	Construcción de columna de concreto armado con dimensiones de 0.30m x 0.30m armado de 5 varillas del no.5 (5/8") y estribos de alambIÓN @ 20cm c.a.c., concreto $f_c=250\text{kg/cm}^2$ con impermeabilizante integral, colado en una sola pieza, con capitel en la parte superior de 0.60m x 0.60m base mayor y 0.30m x 0.30m base menor y 20cm de espesor; incluye cimbra aparente y descimbra, vibrado del concreto, materiales, herramientas y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
5	LOSA SUP-10	Construcción de losa superior de concreto armado de 10cm de espesor, armada con una parrilla de varilla del no.3(3/8") a cada 20cm c.a.c. en ambos sentidos, con refuerzo adicional en el area de columnas con una parrilla de 1.00m x 1.00m de varilla del no. 3 (3/8") @ 20cm c.a.c., concreto 250kg/cm2 con impermeabilizante integral, acabado aparente; incluye cimbra aparente, descimbra, vibrado, curado, herramientas, materiales y mano de obra necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.
6	TRABE-REG	Construcción de trabe perimetral para soporte de tapa metálica, de dimensiones 10cm x 25cm, de concreto $f_c=250\text{kg/cm}^2$ con impermeabilizante integral, armada con 4 varillas del no.4 (1/2") y estribos del no.3 (3/8") @ 20cm c.a.c. incluye cimbra aparente, descimbra, materiales, herramientas y mano de obra necesaria.
7	DESAREN	Construcción de desarenador para limpieza, de dimensiones interiores 1.00m x 1.00m y 1.00m de profundidad; muros perimetrales y losa de fondo de 10cm de espesor armado con 1 parrilla de varilla del no. 3 (3/8") @ 20cm c.a.c. en ambos sentidos, concreto $f_c=250\text{kg/cm}^2$ con impermeabilizante integral, acabado aparente; incluye excavación en forma manual en material

No.	Clave	Concepto
		tipo b, acabado pulido en losa, curado, vibrado, cimbra aparente y descimbra, herramientas, materiales y mano de obra necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.
A5 FONTANERIA DE LLEGADA, PARA TANQUE SUPERFICIAL.		
8	16-OOA-01	Elaboración de caja para operación de válvulas, de tabique rojo común a 14 cm de espesor, juntado con mezcla mortero-arena en prop. 1:3. incluye: plantilla de 5cm de espesor, piso de 10cm de espesor con concreto f'c=200kg/cm2 armado con varilla del no.3 (3/8") @ 30cm, cerramiento de 15x15cm, losa-techo de 15cm de espesor con concreto f'c=200kg/cm2 armado con varilla del no.3 (3/8") @ 10cm; aplanado terminado pulido, 1 contramarco de acero canal de 4" x 90cm sencillo y 1 marco con tapa standard 50 x 50 cm. de fierro fundido: tipo 1, de: 1.00 * 1.00mt y 1.10mt de altura (dimensiones a paño exterior).
EXTRAORDINARIOS		
9	EXT-04	Trabe perimetral dimensiones de 0.20 mt x 0.25mt, de concreto armado f'c=250kg/cm2 con impermeabilizante integral, armada con 6 varillas de no. 3 (3/8") y estribos de alambra @ 20cm c.a.c., colado en una sola pieza; incluye cimbra aparente, descimbra, vibrado, curado, herramientas, materiales y mano de obra necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.
10	EXT-13	Reposición de pavimento hidráulico de 18cm de espesor, concreto f'c=250kg/cm2 acabado similar al existente, incluye: curado, herramienta, equipo y mano de obra necesaria. p.u.o.t.
11	EXT-14	Guarnición de concreto premezclado f'c= 200kg/cm2 de 20 cm de base x 15 cm de corona y 40 cm de altura, incluye: cimbra y descimbra metálica en tramos rectos y curvos, corte con cortadora para concreto a @ 4.00 m, acarreo interno, vaciado, vibrado, desperdicio, materiales, herramienta, equipo y mano de obra necesaria. p.u.o.t.

FUENTE: Punto número 13 del oficio número CM-DACC-1258/2025, de fecha 25 de julio de 2025.

Lo anterior con fundamento en el artículo 146, párrafo primero, inciso IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, señala: "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada Dependencia, Entidad, Ayuntamiento o Entidad Paramunicipal atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes: IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;".

Por lo tanto, como señala el artículo anterior, los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán entre otros los controles de calidad y pruebas de laboratorio, los cuales no fueron presentados por el Ente Fiscalizado y que son necesarios para dar constancia y certeza de que la resistencia del concreto utilizado en la fabricación de los elementos señalados en los conceptos citados anteriormente, cumplen a cabalidad con la calidad requerida y pagada.

Las estimaciones de obra fueron pagadas al contratista de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	MONTO DE LA PÓLIZA \$	FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA \$
ESTIMACIÓN 1	PC-202412-00067	27/12/24	\$201,699		10/12/24	\$232,963
ESTIMACIÓN 2 FINIQUITO	PC-202412-00068	27/12/24	670,180		10/12/24	774,058

TOTAL

\$871,879

TOTAL

\$1,007,021

FUENTE: Punto número 13 del oficio número CM-DACC-1258/2025, de fecha 25 de julio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo segundo (pruebas de calidad), de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, inciso V, numeral 67, y 146, inciso IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"... adjunto al presente USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el... .., con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares..."

Presentan oficio número DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, mediante el cual señalan para dar atención a esta observación lo siguiente:

"Se presentan documentos comprobatorios consistentes en copias:

INFORME TÉCNICO DEL CONTROL DE CALIDAD EN CONCRETO HIDRÁULICO, de los siguientes elementos:

*Trabe perimetral ahogada en mampostería.
Losa de fondo de concreto armado.
Zapata aislada.
Plantilla para caja de operación de válvulas.
Guarnición.
Columna.
Traba perimetral.
Losa superior.*



Reposición de pavimento hidráulico.”

Se anexa archivo electrónico en formato PDF del Informe Técnico señalado.

Derivado del análisis a la documentación anexa, se concluye los resultados de ensaye a la compresión del concreto utilizado para la generación de los conceptos señalados en la presente observación, coinciden en cuanto a el periodo en el que fueron recolectadas las muestras con la fecha en la que los conceptos fueron presentados en las estimaciones para su pago, así mismo, los resultados de las muestras a la compresión a los 28 veintiocho días, cumplen con la resistencia de proyecto.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **06**.

1.4.3. Observación Preliminar número 07

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, recibida el día 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los “Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada”; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025**, de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del proceso de Ejecución como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE LA FALTA DE:	IMPORTE EJERCIDO AL31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	25.2024	Instalación de tubería de acero de 6" de diámetro cedula 40, para línea de alimentación que abastece la red de agua potable del Club Campestre de Morelia	025.2024	24/07/2024	\$126,576	• Bitácora de Obra.	\$109,117
2.	28.2024	Suministro, instalación y puesta en marcha de la bomba para recuperación de	028.2024	22/07/2024	282,974	• Bitácora de Obra	243,616

agua de purgas en
la Planta
Potabilizadora
Vista Bella

TOTAL	\$409,550	\$352,733
-------	-----------	-----------

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio CM-DACC-1258/2025 de fecha 25 de julio de 2025.

De la revisión cualitativa al Expediente Técnico de la obra y en particular del análisis al proceso de ejecución de la obra, con folio 25.2024, denominada "INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 6" DE DIAMETRO CÉDULA 40, PARA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN QUE ABASTECE LA RED DE AGUA POTABLE

se detectó la falta de la Bitácora de obra, la Entidad fiscalizada integró una Bitácora de obra, pero no es la correspondiente a la obra anteriormente señalada, la bitácora integrada hace referencia a trabajos de drenaje sanitario de aguas residuales en la colonia Las Águilas.

En lo que respecta a la obra con folio 28.2024 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA BOMBA PARA RECUPERACIÓN DE AGUA DE PURGAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA VISTA BELLA.", de la revisión cualitativa al Expediente Técnico de la obra, se detectó la falta de la Bitácora de obra.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, inciso V, numeral 60, 114, párrafo primero, inciso VII, 122, 124, 125, 130, 146, inciso II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y Cláusula Primera, párrafo tercero, del Contrato de obra pública número 025.2024, de fecha 24 de julio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"... adjunto al presente USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el... .., con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares..."

Presentan oficio número DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, mediante el cual señalan para dar atención a esta observación lo siguiente:

"Se presenta documento comprobatorio consistente en Bitácora de Obra del Contrato 25.2024.

"Se presenta documento comprobatorio consistente en Bitácora de Obra del Contrato 28.2024."

Se anexa archivo electrónico en formato PDF, de la documentación anteriormente señalada.

Derivado del análisis a la documentación anexa, se concluye ambas Bitácoras contienen de manera correcta la información de las obras en cuestión, las fechas de inicio y termino coinciden con la temporalidad ejecutada según los periodos de las estimaciones, así como los datos de los Superintendentes y Residentes de obra.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **07**.

1.5. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondían a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieran con las especificaciones del proyecto; por lo que se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 08

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectaron inconsistencias, conforme a lo siguiente:

NÚM	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE \$		
1.	Construcción de descargas sanitarias en la calle Alejandro volta, entre Calzada Ventura Puente a la calle Planta la Villita de la col. Electricistas.	26.2024	24/07/2024	284,093	Concepto no justificado para su pago	284,093

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio CM-DACC-1258/2025 de fecha 25 de julio de 2025.

Derivado de la Inspección Física realizada a la obra: “*Construcción de descargas sanitarias en la calle Alejandro Volta, entre Calzada Ventura Puente a la calle Planta la Villita de la col. Electricistas*”, el día 21 de agosto del 2025, por esta Auditoría y con personal comisionado por parte de la Entidad Fiscalizada, en la que se levantó Acta Circunstanciada de Inspección Física de misma fecha, en la cual se pudo observar que el Pavimento Hidráulico de 18 cm se mostraba colado monolíticamente con el de la red principal, observación que quedó asentado en la Cedula de Inspección Física de misma fecha, aunado a este hecho se revisó el Expediente Técnico de la obra de la red principal la cual tiene por nombre: “*Rehabilitación de red sanitaria en la calle Alejandro Volta, entre la calzada Ventura Puente a la calle Planta La Villita de la col. Electricistas, longitud 340 m con tubería PVC sanitario serie 25 de 30 cm de diámetro*”, con número de contrato 041.2023, y una temporalidad de ejecución del 9 de diciembre de 2023 al 16 de febrero de 2024, en el Reporte Fotográfico debidamente firmado, de el concepto: DS 4.8 PAV, de la obra: “*Construcción de descargas sanitarias en la calle Alejandro Volta, entre Calzada Ventura Puente a la calle Planta la Villita de la col. Electricistas*” descrito con posterioridad, se presume que fue ejecutado en la temporalidad de la obra: “*Rehabilitación de red sanitaria en la calle Alejandro Volta, entre la calzada Ventura Puente a la calle Planta La Villita de la col. Electricistas, longitud 340 m con tubería PVC sanitario serie 25 de 30 cm de diámetro*”, ya que dichos reportes fotográficos comparten las mismas fotografías siendo que estos se ejecutaron en diferentes fechas.

Asociado a lo anterior, se muestra Archivo Fotográfico de la ejecución de la obra: “*Rehabilitación de red sanitaria en la calle Alejandro Volta, entre la calzada Ventura Puente a la calle Planta La Villita de la col. Electricistas, longitud 340 m con tubería PVC sanitario serie 25 de 30 cm de diámetro*” con número de contrato 041.2023, el cual fue presentado por parte del ente, mediante oficio **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025, y con el objeto de hacer la comparativa con la del levantamiento realizado el día 21 de agosto del 2025, por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, se pudo observar dentro de la misma comparativa que la obra en comento presumiblemente se ejecutó en la temporalidad del 9 de diciembre de 2023 al 16 de febrero 2024.

Aun y cuando en la obra "Rehabilitación de red sanitaria en la calle Alejandro Volta, entre la calzada Ventura Puente a la calle Planta La Villita de la col. Electricistas, longitud 340 m con tubería PVC sanitario serie 25 de 30 cm de diámetro", se pagaron 6 descargas como antecede en tabla, los reportes y ejecución de las 18 tomas restantes se presume que se realizaron por parte de la misma empresa y no por la de observada por lo que no se justifica el pago de la misma, como se muestra a continuación:

Obra: "Construcción de descargas sanitarias en la calle Alejandro Volta, entre Calzada Ventura Puente a la calle Planta la Villita de la col. Electricistas"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. \$	TOTAL \$
DS 4.8 PAV	Construcción de descarga sanitaria de 4.80m de longitud total: 1.50m en banqueteta y 3.30m en calle de pavimento hidráulico. incluye trazo-corte-ruptura y reposición de pavimento de concreto hidráulico f'c=250kg/cm2 de 18cm de espesor; trazo-corte-ruptura y reposición de banqueteta de 10cm de espesor concreto f'c=200kg/cm2, con acabado similar al existente. incluye 4.00m de tubería de pvc sanitario s-25 de 6" de diámetro, silleta de pvc sanitario de 12"x6", codo de pvc sanitario de 45"x6"; construcción de registro sanitario de 0.70m de ancho x 0.90m de lado y hasta 1.20m de prof. medidas exteriores; y de 0.40m de ancho x 0.60m de lado y hasta 1.20m de prof. a arrastre hco. medidas interiores, firme de 10cm de espesor de concreto f'c=200kg/cm2, media caña respecto a tubería de 6" ø de pvc sanitario de llegada y de salida de mezcla de concreto f'c=200kg/cm2, muro de 14 cms de espesor de tabique común de 7 x 14 x 28 cm asentado y juntado con mezcla mortero-arena en prop. 1:3, aplanado interior de 1.0 cm de espesor con mezcla mortero-arena prop. 1:3 acabado pulido, contramarco de ángulo de 1 1/4" x 1 1/4" x 1/4, excavación con equipo, plantilla en tubería con material de banco arena, rellenos compactados con material de banco tepetate, base hidráulica de 20 cm de espesor en banqueteta y calle, carga y retiro de material sobrante.	Descarga	18.00	13,605	244,907

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio CM-DACC-1258/2025 de fecha 25 de julio de 2025.

Y al no existir evidencia fehaciente y concreta de la ejecución de la obra, se establece como Concepto de obra no justificado para su pago, por la cantidad de 284 mil 93 pesos I.V.A. incluido.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo octavo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y Cláusula Séptima, tercer párrafo del contrato número SAPA/AREA TEC/AD-157/2024 2022 de fecha 25 de junio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 7 de enero de 2026, la Representante Legal del presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, presenta los siguientes argumentos, los cuales cito textualmente:

"...mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, en el cual se adjunta USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el OOAPAS, con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares..."

Con relación a lo descrito en el párrafo anterior, y para la atención a la observación realizada se presenta los siguientes argumentos, los cuales cito textualmente: *"Se anexa respuesta a la observación DENOMINADA PRELIMINAR NUMERO 8, acompañada de la documentación soporte:*

Relativo a la observación DENOMINADA PRELIMINAR NÚMERO 8: Concepto de obra no justificado para su pago, por la cantidad de \$284,093.07 (doscientos ochenta y cuatro mil noventa y tres pesos 07/100 M.N.), IVA incluido, con respecto a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE ALEJANDRO VOLTA, ENTRE CALZADA VENTURA PUENTE A LA CALLE PLANTA LA VILLITA, DE LA COL. ELECTRICISTAS", se hizo la observación de conceptos no justificados para su pago de 18 descargas sanitarias, se ratifica que si fueron ejecutadas por la empresa, mediante el Contrato de Obra número 026.2024, adjuntándose líneas abajo evidencia fotográfica actual de las 18 descargas sanitarias, así como las 6 descargas sanitarias que ejecutó la empresa a través del Contrato de Obra número 041.2023, con cargo al Programa de Devolución de Derechos PRODDER del ejercicio fiscal 2023. Además, se anexan la Estimación 01 y Estimación 02 Finiquito, del Contrato de Obra número 026.2024, que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE ALEJANDRO VOLTA, ENTRE CALZADA VENTURA PUENTE A LA CALLE PLANTA LA VILLITA, DE LA COL. ELECTRICISTAS.

Es importante señalar que ambos contratos fueron supervisados por la misma Residente de Obra, por lo que posiblemente se ocasionó un error en los REPORTES

FOTOGRAFICOS. Se anexan Oficios de Designación para ambos Contratos de Obra, número 026.2024 y 041.2023, nombrando como Residente de Obra.

(...)

Como se puede observar en ambos REPORTES FOTOGRAFICOS, se puede corroborar que se ejecutaron 18 descargas mediante el Contrato de Obra número 26.2024 y 6 descargas mediante el Contrato de Obra número 041.2023, dando un total de 24 descargas sanitarias construidas que no se duplican en número de vivienda ni en fachada para cada una de ellas, concluyéndose que no hubo un pago en exceso, ni trabajos mal ejecutados, por lo que no presenta un daño al erario público, ni incumplimiento a lo establecido en el Artículo 42, párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como al Artículo 145 de su Reglamento.

Es importante mencionar que actualmente la infraestructura del Contrato de Obra número 26.2024 se encuentra en operación y funcionando adecuadamente, tanto es así que en el Sistema Interno del OOAPAS no se tienen reportes ni quejas de los Usuarios.

Por lo anteriormente expuesto se solicita se dé por atendida y solventada la presente observación." Termina cita.

De igual forma, se presentan en forma digital PDF los siguientes documentos:

- Estimación 01
- Estimación 02 Finiquito
- Nombramiento del Residente de Obra de Cto. 26.2024
- Nombramiento del Residente de Obra de Cto. 41.2024

Como resultado del análisis de la documentación, las manifestaciones y referencias documentales presentadas, habiendo concluido la valoración de la misma, esta **Auditoría Superior de Michoacán**, determina que debido a la falta de documentación e información que demuestre la temporalidad de la ejecución de cada una de las obras, esta no logra esclarecerse, ya que de acuerdo a las fotografías expuestas en las estimaciones presentadas, se puede observar que los trabajos de excavación aunado a la uniformidad del concreto aplicado se presume que fueron ejecutados en la temporalidad de la obra número 041.2023 y no en la del contrato número 26.2024.

Los argumentos y documentación proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **08**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M053/068/IPI-02**, el

cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5.2. Observación Preliminar número 09

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectaron inconsistencias, conforme a lo siguiente:

NÚM	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE \$		
1.	Construcción de descargas sanitarias en la calle Alejandro volta, entre Calzada Ventura Puente a la calle Planta la Villita de la col. Electricistas.	26.2024	24/07/2024	284,093	Falta de supervisión de la obra	284,093

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025.

Derivado del análisis al Expediente Técnico Unitario y de la Inspección Física realizada el día 21 de agosto del 2025, por esta Auditoría y con personal comisionado por parte de la Entidad Fiscalizada, se presume una falta de Supervisión en la obra, debido a que la obra en mención no tiene los elementos que den certeza de la ejecución de la misma en la temporalidad establecida en el contrato número 26.2024, como antecede en la observación número 8 ocho de este pliego de Resultados y Observaciones Preliminares, por lo que se presume una falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 54 Bis, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 113, 114 numeral I, VIII y X y 123 del

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 7 de enero de 2026, la Representante Legal del presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, presenta los siguientes argumentos, los cuales cito textualmente:

"...mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, en el cual se adjunta USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el OOAPAS, con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares..."

Con relación a lo descrito en el párrafo anterior, y para la atención a la observación realizada se presenta los siguientes argumentos, los cuales cito textualmente: *"Se anexa respuesta a la observación DENOMINADA PRELIMINAR NUMERO 9, acompañada de la documentación soporte:*

Relativo a la observación DENOMINADA PRELIMINAR NÚMERO 9: Falta de supervisión de la obra con número de contrato: 26.2024, con respecto a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE ALEJANDRO VOLTA, ENTRE CALZADA VENTURA PUENTE A LA CALLE PLANTA LA VILLITA, DE LA COL. ELECTRICISTAS", al respecto se manifiesta lo siguiente:

Se llevó la Supervisión en apego a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, toda vez que la obra se encuentra actualmente en operación y funcionando adecuadamente.

Así mismo, se utilizó la Bitácora de Obra de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Residente y el Superintendente de Construcción, elaboraron, llevaron el control, seguimiento y cierre de la misma. Se anexa copia de la bitácora de obra en la que se observa las notas asentadas y firmadas por el Residente y Superintendente de Construcción.

Se hace la aclaración que el Resiente de Obra cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para la supervisión en la ejecución del Contrato de Obra número 26.2024, con respecto a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE ALEJANDRO VOLTA, ENTRE CALZADA VENTURA PUENTE A LA CALLE PLANTA LA

VILLITA, DE LA COL. ELECTRICISTAS”, toda vez que realizó la vigilancia, control y revisión de los mismos. Se anexa copia de la Cédula Profesional y Nombramiento de Residente de Obra, en apego a lo establecido en el Artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Con respecto a que se presume una falta de supervisión de la obra “debido a que la obra en mención no tiene los elementos que de certeza de la ejecución de la misma en la temporalidad establecida en el contrato número 26.024, como antecedente en la observación número 8 ocho del pliego de Resultados y Observaciones Preliminares, por lo que se presume una falta de vigilancia, control y revisión de los trabajos”, se hace la aclaración que los trabajos con respecto a este contrato se llevaron en tiempo y forma, como lo establece la bitácora de obra y cierre de la misma, no se presentaron pagos en exceso, ni trabajos mal ejecutados, por lo que no presenta un daño al erario público, ni incumplimiento a lo establecido en el Artículo 114, numerales I, VIII y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, por lo que de acuerdo a las atribuciones de la Residencia de Obra, se llevó a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, por lo que se anexa copia de la bitácora de obra, estimaciones de obra, copia de las actas: Circunstanciada de verificación de los trabajos, Entrega Recepción, Finiquito Extinción de Derechos, así como plano de obra terminada.

Por lo anteriormente expuesto se solicita se dé por atendida y solventada la presente observación.” Termina cita.

De igual forma, se presentan en forma digital PDF los siguientes documentos:

- Bitácora de Obra.
- Cedula profesional
- Nombramiento del Residente de Obra de Cto. 26.2024
- Estimación 01
- Estimación 02 Finiquito
- Acta circunstanciada.
- Acta de Entrega Recepción.
- Acta de Finiquito.
- Acta de Extinción.
- Plano de Obra Terminada.

Como resultado del análisis de la documentación, las manifestaciones y referencias documentales presentadas, habiendo concluido la valoración de la misma, esta **Auditoría Superior de Michoacán**, determina que debido a que esta observación está vinculada directamente con la anterior observación número 08 y hasta que no se esclarezca la misma esta seguirá vigente, y derivado a que los argumentos y documentación proporcionados no

justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, se **ratifica** la Observación Preliminar número **09**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M053/068/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5.3. Observación Preliminar número 10

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los “Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la Omisión del Oficio de Aviso de Terminación de la obra como se relaciona a continuación:

NÚ M.	FOLI O	NOMBRE DE LA OBRA	MODALID AD DE EJECUCI ÓN	ENTIDAD RESPONS ABLE	IMPORTE PROGRAMADO		PLAZOS			IMPORTE EJERCID O AL 31/DIC./2 024 (INGRES OS FISCALE S) \$
					TOTAL \$	INGRES OS FISCAL ES \$	INICIO	TÉRMIN O	FINIQUIT O / ENTREG A RECEPCI ÓN	
1.	35.20 24	Rehabilitación y reequipamiento en el pozo el Chilarcillo de Santa María de Guido	Contrato - Adjudicación Directa	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán.	796,925	796,925	08/07/2024	26/08/2024	20/12/2024	796,925
TOTAL					\$796,925					\$796,925

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025.

De los antes señalado se puede determinar que la omisión de este documento impide el cumplimiento a la legalidad de los procesos de Ejecución de la Obra.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de



Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, fracción VII, numeral 83 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 7 de enero de 2026, la Representante Legal del presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, presenta los siguientes argumentos, los cuales cito textualmente:

“...mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, en el cual se adjunta USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el OOAPAS, con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares...”

Con relación a lo descrito en el párrafo anterior, y para la atención a la observación realizada se presenta la siguiente documentación debidamente certificada de manera electrónica en formato PDF, lo siguiente:

- Oficio número DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, dirigido a la Contralora Municipal, emitido por la jefa de Departamento de Recursos Financieros del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS), en el cual presenta la siguiente documentación:
- Aviso de Terminación de Obra, de fecha 27 de agosto de 2024, referente a la obra denominada: Rehabilitación y reequipamiento en el pozo el Chilarcillo de Santa María de Guido, municipio de Morelia, Michoacán.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **10**.

1.6. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo,

constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 11

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, recibida el día 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025**, de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del proceso de Pagos como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	28.2024	Suministro, instalación y puesta en marcha de la bomba para recuperación de agua de purgas en la Planta Potabilizadora Vista Bella	028.2024	22/07/2024	282,974	Incumplimiento en la debida acreditación de los números generadores de obra que sustentan la estimación 1 (Única-Finiquito).	243,616
TOTAL					\$282,974		\$243,616

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025.

De la revisión cualitativa al citado Expediente Técnico se detectó que los Números Generadores presentados por el contratista, como sustento del pago de la estimación 1 (Única-Finiquito), carecen de las operaciones aritméticas que se realizaron para llegar al resultado de los volúmenes cobrados por cada concepto de obra, acompañadas de su respectiva referencia en croquis y/o planos para su exacta ubicación, mediante las cuales se acredita y se deja evidencia clara y concreta de donde provienen las medidas de los trabajos y las dimensiones de los mismos.

El presupuesto de obra contratado contiene dos partidas generales a ejecutar: 1.- BOMBA SUMERGIBLE, la cual contiene 6 conceptos de obra a ejecutar, y 2.- ACOMETIDA DE BAJA

TENSIÓN, la cual contiene a su vez 8 conceptos de obra a ejecutar, para un total de 14 conceptos de obra que conforman la totalidad de los trabajos a ejecutar para la realización de la obra.

La Estimación 1 (Única-Finiquito) realizada por el Contratista y presentada por el Ente Fiscalizado, si señala los 14 conceptos de obra ejecutados, con su unidad de medida y sus respectivas cantidades de obra, más sin embargo, los números generadores que deben de respaldar, dar credibilidad y sustento a estas cantidades cobradas, no se formularon de esta manera, la documentación que se presenta es un resumen del precio total por partida (BOMBA SUMERGIBLE y ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN) y señala como unidad de medida "LOTE" y cantidad de obra "1", acompañada únicamente de fotografías, es decir, que no presenta ninguno de los 14 conceptos de obra ejecutados con su respectivo respaldo aritmético de la volumetría ejecutada.

Derivado de lo anterior, los Números Generadores, presentados como documentación que acredite la procedencia para su pago, incumple con el objetivo señalado, ya que éstos no indican de manera clara, precisa y concreta la procedencia de los mismos.

De igual manera la residencia de supervisión incumple con lo mandado en el artículo 114, fracción XV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que ordena comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivos para su trámite de pago, ya que la documentación soporte (Número Generadores) presentada no oferta elementos que den certeza de manera clara, precisa y concreta la procedencia de los volúmenes de los conceptos ejecutados, para el pago de la estimación.

El pago de la estimación 1 uno (Única-Finiquito), se realizó de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	MONTO DE LA PÓLIZA \$	FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA \$
Estimación 1 Única-Finiquito)	PC-202412-00137	31/12/2024	243,616		09/12/2024	243,616
TOTAL			\$243,616		TOTAL	\$243,616

FUENTE: Punto número 13 del oficio número CM-DACC-1258/2025, de fecha 25 de julio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 114, fracción XV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"... adjunto al presente USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el... .., con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares..."

Presentan oficio número DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, mediante el cual señalan para dar atención a esta observación lo siguiente:

"Se presenten documentos comprobatorios consistente en copias:

*Estimación 1 (Una-Finiquito)
Números generadores
Croquis"*

Se anexa archivo electrónico en formato PDF, de la documentación anteriormente señalada.

Derivado del análisis a la documentación anexa, se concluye que a la luz de la nueva evidencia ofertada, la cual no fue presentada por el Ente Fiscalizados durante el proceso de fiscalización en campo, esta cumple con lo mandatado por el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **11**.

1.7. Entrega-Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 12

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó que el Acta de Entrega-Recepción se muestra extemporánea con el siguiente número de contrato que se relaciona a continuación:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	35.2024	Rehabilitación y reequipamiento en el pozo el Chilarcillo de Santa María de Guido	035.2024	8/7/2024	796,925	• Acta Entrega-Recepción extemporánea	796,925

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025.

De la revisión al Expediente Técnico Unitario de la obra en comento, se constató que el Acta de Entrega-Recepción de los trabajos presentada respecto de la obra: Rehabilitación y reequipamiento en el pozo el Chilarcillo de Santa María de Guido, Michoacán, de fecha 20 de diciembre de 2024, se muestra extemporánea ya que el término de la misma fue el día 26 de agosto de 2024.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 45, párrafo sexto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, párrafo primero, fracción VII, numeral 84 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y Cláusula Decima y Decima Primera, del contrato número 035.2024 de fecha 8 de julio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 7 de enero de 2026, la Representante Legal del presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, presenta los siguientes argumentos, los cuales cito textualmente:

“...mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, en el cual se adjunta USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el OOAPAS, con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares...”

Con relación a lo descrito en el párrafo anterior, y para la atención a la observación realizada se presenta la siguiente documentación debidamente certificada de manera electrónica en formato PDF, lo siguiente:

Oficio número DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, dirigido a la Contralora Municipal, emitido por la jefa de Departamento de Recursos Financieros del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia (OOAPAS), en el cual presenta los siguientes argumentos, los cuales cito textualmente: *“Los trabajos fueron concluidos y entregados conforme al plazo de ejecución de los correspondientes a dicha obra.*

Se presentan documentos comprobatorios consistente en copias.

De igual forma, se presentan en forma digital PDF los siguientes documentos:

- Aviso de Terminación de los trabajos, de fecha 11 de septiembre de 2024, referente a la obra denominada: Rehabilitación y reequipamiento en el pozo el Chilarcillo de Santa María de Guido, municipio de Morelia, Michoacán.
- Revisión de obra, de fecha 27 de septiembre de 2024, referente a la obra denominada: Rehabilitación y reequipamiento en el pozo el Chilarcillo de Santa María de Guido, municipio de Morelia, Michoacán.
- Revisión de obra, de fecha 4 de noviembre de 2024, referente a la obra denominada: Rehabilitación y reequipamiento en el pozo el Chilarcillo de Santa María de Guido, municipio de Morelia, Michoacán.
- Aviso de Terminación de los trabajos, de fecha 18 de noviembre de 2024, referente a la obra denominada: Rehabilitación y reequipamiento en el pozo el Chilarcillo de Santa María de Guido, municipio de Morelia, Michoacán.

Los argumentos y documentación proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no se presentó evidencia documental del Acta Entrega-Recepción, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **12**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M053/068/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7.2. Observación Preliminar número 13

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, recibida el día 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025**, de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del proceso de Entrega - Recepción como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE LA FALTA DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	22.2024	Subestación Eléctrica y Sistema de Izaje en el Cárcamo de Aguas Residuales Las Águilas.	022.2024	05/07/24	\$933,227	Finiquito de Obra elaborado por la Entidad Fiscalizada.	\$788,703
2.	25.2024	Instalación de tubería de acero de 6" de diámetro cedula 40, para línea de alimentación que abastece la red de agua potable del Club Campestre de Morelia	025.2024	24/07/2024	126,576	Finiquito de Obra elaborado por la Entidad Fiscalizada.	109,117
3.	28.2024	Suministro, instalación y puesta en marcha de la bomba para	028.2024	22/07/2024	282,974	Finiquito de Obra elaborado por la Entidad Fiscalizada.	243,616

	recuperación de agua de purgas en la Planta Potabilizadora Vista Bella					
TOTAL		\$1,342,777		\$1,141,436		

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio CM-DACC-1258/2025 de fecha 25 de julio de 2025.

De la revisión cualitativa a los Expedientes Técnicos de las obras anteriormente señaladas, se detectó la falta de los respectivos Finiquito de obra, siendo que las obras se encuentran terminadas y pagadas en el ejercicio fiscal 2024, lo anterior conforme a lo siguiente:

Folio	Obra	Fecha de Terminación de acuerdo con la Estimación finiquito presentada.
022.2024	Subestación eléctrica y sistema de izaje en cárcamo de aguas residuales las águilas.	31 de julio de 2024
025.2024	Instalación de tubería de acero de 6" de diámetro cédula 40, para línea de alimentación que abastece la red de agua potable del club campestre de morelia.	14 de agosto de 2024.
028.2024	Suministro, instalación y puesta en marcha de la bomba para recuperación de agua de purgas en la planta potabilizadora vista bella.	30 de julio de 2024

FUENTE: Punto número 13 del oficio número CM-DACC-1258/2025, de fecha 25 de julio de 2025.

Las obras fueron pagadas de acuerdo a lo siguiente:

022.2024		SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE IZAJE EN CÁRCAMO DE AGUAS RESIDUALES LAS ÁGUILAS.				
ESTIMACIÓN	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	MONTO DE LA PÓLIZA \$	FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA \$
Estimación 1 Finiquito	PC-202412-00069	27-dic.-24	788,703		10-dic.-24	910,952
TOTAL			\$788,703		TOTAL	\$910,952

025.2024		INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 6" DE DIAMETRO CÉDULA 40, PARA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN QUE ABASTECE LA RED DE AGUA POTABLE DEL CLUB CAMPESTRE DE MORELIA.				
ESTIMACIÓN	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	MONTO DE LA PÓLIZA \$	FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA \$
Estimación 1	PC-202410-00045	28-oct.-24	51,290		22-oct.-24	59,240
Estimación 2 Finiquito	PC-202410-00046	28-oct.-24	57,827		21-oct.-24	66,790
TOTAL			\$109,117		TOTAL	\$126,030



028.2024	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA BOMBA PARA RECUPERACIÓN DE AGUA DE PURGAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA VISTA BELLA.
----------	---

ESTIMACIÓN	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	MONTO DE LA PÓLIZA \$	FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA \$
Estimación 1 Finiquito	PC-202412-00137	31-dic.-24	243,616		9-dic.-24	282,595
TOTAL			\$243,616		TOTAL	\$282,595

FUENTE: Punto número 13 del oficio número CM-DACC-1258/2025, de fecha 25 de julio de 2025.

Los finiquitos de obra deberán estar conformados con toda la documentación a la que hace alusión el artículo 45, párrafo sexto, incisos del I al XI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y artículo 170, párrafo primero, incisos del I al X, de su respectivo Reglamento.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo segundo (finiquito de obra), y 45, párrafo sexto, incisos del I al XI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, fracción VII, numeral 85 y 170, párrafo primero, incisos del I al X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"... adjunto al presente USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el... ..., con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares..."

Presentan oficio número DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, mediante el cual señalan para dar atención a esta observación lo siguiente:

"Se presenta documentos comprobatorios consistente en copias:"

Acta de Finiquito de los trabajos del Contrato 22.2024. Se informa además que dentro del contenido en el Acta de Finiquito, se encuentra el concentrado de estimaciones y los conceptos y volúmenes ejecutados.

Acta de Finiquito de los trabajos del Contrato 25.2024. Se informa además que dentro del contenido en el Acta de Finiquito, se encuentra el concentrado de estimaciones y los conceptos y volúmenes ejecutados.

Acta de Finiquito de los trabajos del Contrato 28.2024. Se informa además que dentro del contenido en el Acta de Finiquito, se encuentra el concentrado de estimaciones y los conceptos y volúmenes ejecutados. Así mismo se anexa copia de la fianza de Vicios Ocultos número de fecha 22 de julio de 2024, por un monto de \$28,297.44, ..."

Se anexa archivo electrónico en formato PDF, de la documentación anteriormente señalada.

Derivado del análisis a la documentación anexa, se concluye lo siguiente:

De la obra con folio número 22.2024 denominada "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE IZAJE EN CÁRCAMO DE AGUAS RESIDUALES LAS ÁGUILAS", se presenta el documento denominado "ACTA DE FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 022.2024", el cual cumple con el contenido mínimo que señala el artículo 170, párrafo primero, incisos del I al X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, sin embargo, el artículo 45, párrafo sexto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, señala que el finiquito deberá incluir una serie de 11 documentos, entre los cuales se encuentran los citados en los incisos VII. Acta de entrega-recepción y VIII. Fianzas (Fianza de Vicios Ocultos), los cuales no fueron presentados y no se encontraban contenidos dentro del Expediente Técnico correspondiente.

De la obra con folio número 25.2024 denominada "INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 6" DE DIÁMETRO CEDULA 40, PARA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN QUE ABASTECE LA RED DE AGUA POTABLE DEL CLUB CAMPESTRE DE MORELIA", se presenta el documento denominado "ACTA DE FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 025.2024", el cual cumple con el contenido mínimo que señala el artículo 170, párrafo primero, incisos del I al X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo señalado en el artículo 45, párrafo sexto, incisos del I al XI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

De la obra con folio número 28.2024 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA BOMBA PARA RECUPERACIÓN DE AGUA DE PURGAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA VISTA BELLA.", se presenta el documento denominado "ACTA DE FINIQUITO", el cual cumple con lo señalado en el artículo 170, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo señalado en el artículo 45, párrafo sexto, incisos del I al XI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Por lo tanto, en lo que respecta a:

Obra con folio número 22.2024 denominada "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE IZAJE EN CÁRCAMO DE AGUAS RESIDUALES LAS ÁGUILAS", debido a la falta del Acta de Entrega – Recepción y Fianza de Vicios Ocultos correspondientes continua vigente la observación preliminar.

Obra con folio número 25.2024 denominada "INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 6" DE DIÁMETRO CEDULA 40, PARA LÍNEA DE ALIMENTACIÓN QUE ABASTECE LA RED DE AGUA POTABLE DEL CLUB CAMPESTRE DE MORELIA", los elementos proporcionados se consideran suficientes para subsanar la falta señalada.

Obra con folio número 28.2024 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA BOMBA PARA RECUPERACIÓN DE AGUA DE PURGAS EN LA PLANTA POTABILIZADORA VISTA BELLA.", los elementos proporcionados se consideran suficientes para subsanar la falta señalada.

Los elementos proporcionados justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número **13**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M053/068/IPI-5**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7.3. Observación Preliminar número 14

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1219/2025**, de fecha 27 de junio de 2025, recibida el día 2 de julio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la Entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formato PDF, Excel y Auto CAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contenga la

documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio número **CM-DACC-1258/2025**, de fecha 25 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento dentro del proceso de Entrega - Recepción como se relaciona a continuación:

NÚM	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE LA FALTA DE:	IMPORTE EJERCIDO AL31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES) \$
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE \$		
1.	20.2024	Construcción de tanque superficial de mampostería de 100 M3 de capacidad, en la Tenencia de Atécuaro, Municipio de Morelia.	20.2024	24/05/2024	1,021,347	• Fianza de Vicios Ocultos.	871,879
TOTAL					\$1,021,347		\$871,879

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio **CM-DACC-1258/2025** de fecha 25 de julio de 2025.

De la revisión cualitativa al Expediente Técnico de la obra se detectó la falta de la fianza de vicios ocultos, ya que la obra se encuentra terminada y pagada en el ejercicio fiscal 2024, lo anterior conforme a lo siguiente:

FOLIO	OBRA	FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA ESTIMACIÓN FINIQUITO PRESENTADA.
-------	------	---

020.2024	Construcción de tanque superficial de mampostería de 100m3 de capacidad, en la Tenencia de Atécuaro, Municipio de Morelia.	30 de junio de 2024
----------	--	---------------------

FUENTE: Punto número 13 del oficio número **CM-DACC-1258/2025**, de fecha 25 de julio de 2025.

La obra se pagó de acuerdo a lo siguiente:

022.2024		SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE IZAJE EN CÁRCAMO DE AGUAS RESIDUALES LAS ÁGUILAS.				
ESTIMACIÓN	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	MONTO DE LA PÓLIZA \$	FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA \$
Estimación 1	PC-202412-00067	27-dic.-24	\$201,699		10-dic.-24	\$232,963
Estimación 2 Finiquito	PC-202412-00068	27-dic.-24	670,180		10-dic.-24	774,058

TOTAL	\$871,879	TOTAL	\$1,007,021
-------	-----------	-------	-------------

FUENTE: Punto número 13 del oficio número CM-DACC-1258/2025, de fecha 25 de julio de 2025.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 16 de diciembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo segundo (fianza de vicios ocultos), y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 9, fracción VII, numeral 86, y 107, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM-DACC-0021/2026, de fecha 6 de enero de 2026, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta lo siguiente:

"... adjunto al presente USB debidamente certificada y oficio en original suscrito por el... ..., con la documentación, información y aclaraciones para solventar las observaciones preliminares..."

Presentan oficio número DG/001/2026, de fecha 2 de enero de 2026, mediante el cual señalan para dar atención a esta observación lo siguiente:

"Se presenta documento comprobatorio consistente en copia de Póliza de Fianza de Vicios Ocultos número _____ por un monto de fianza de \$101,137.99, ..., para el Contrato de Obra Pública no. 20.2024."

Se anexa archivo electrónico en formato PDF, del documento anteriormente señalado.

Derivado del análisis a la documentación anexa, se concluye que es suficiente y competente para considerar como subsanada la inconsistencia detectada, ya que la Fianza de Vicios Ocultos número _____ de fecha 17 de julio de 2024, se encuentra realizada por el monto correcto y los datos contenidos en la misma corresponden a la información de la obra, así mismo, se realizó la validación de la misma a través de la dirección que se señala a continuación cuyo resultado fue positivo.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **14**.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número CM-DACC-0021/2026 de fecha 6 de enero 2026, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los recursos locales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instauran procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron omisiones en la inclusión de obras en el Programa Anual de Obra 2024; concepto de obra no justificado para su pago; falta de Supervisión de la obra; incumplimiento de la integración de Acta de Entrega-Recepción física de los trabajos; y falta el Finiquito de Obra, sobre los cuales se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades y se Instaurarán procedimientos de investigación, en los términos legales aplicables, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de Fiscalización.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Obra que se está llevando a cabo al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, del ejercicio fiscal 2024.





Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Obra que se está llevando a cabo al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, del ejercicio fiscal 2024.

